

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL**7280**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para asociaciones, entidades y colectivos de Alcampell, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE ALCAMPELL:

En virtud de la competencia de esta Entidad Local para la realización de actividades fomento y promoción de las actividades de interés público, recogida en los artículos 176 y siguientes del R.E.B.A.S.O. aprobado por Decreto 354/2002, de 19 de noviembre en desarrollo de su potestad reglamentaria, y ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones. El desarrollo reglamentario de esta actividad de fomento, se basa en los principios generales que han de regir la misma, dentro de su ámbito de actuación. La Ordenanza regula la modalidad de las subvenciones, las competencias para otorgarlas, la forma de otorgamiento, las obligaciones del beneficiario, revocación, reintegro y control de su aplicación

Artículo 1º.-La presente ordenanza se establece en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a esta entidad local en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 2º.-Serán objeto de subvenciones, a los efectos de la presente Ordenanza, las actividades culturales y programas de actividad, organizadas por las Asociaciones culturales y entidades y colectivos de carácter municipal, del municipio de Esplús, siendo las actividades a subvencionar aquéllas destinadas a fomentar una actividad de utilidad pública o para promover la consecución de un fin público.

Artículo 3º.-Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Ordenanza, las asociaciones y entidades de carácter municipal, y aquellos colectivos que realicen actividades susceptibles de ser incluidas dentro del objeto de la presente subvención, a valorar en todo caso por la Comisión de Subvenciones, que se creará por Resolución de Alcaldía.

Artículo 4º.-Solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro del ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

Instancia de solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Alcampell
Propuesta del programa o proyecto a desarrollar en el presente ejercicio, con desglose presupuestario y descripción de cada actividad a desarrollar. Programa de las actividades realizadas en el ejercicio 2006 y número de participantes. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de julio del año en curso. El plazo máximo en el que deben notificarse al interesado la resolución expresa de su solicitud, será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación del plazo producirá efectos desestimatorios.

Artículo 5º.-Anualmente por Resolución de Alcaldía se realizará la convocatoria para la concesión de subvenciones para asociaciones y entidades de Alcampell fijándose el plazo para presentar las solicitudes.

Artículo 6º.- La cuantía de la subvención, junto con otras recibidas de otras administraciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente y para la misma finalidad de subvenciones procedentes de distintas administraciones públicas, cuya suma suponga más del 100% del coste total de la actuación. Las subvenciones se harán efectivas una vez haya sido justificada la misma de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza y en las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 7º.-Recibidas las solicitudes y una vez revisadas y comprobado que cumplen las condiciones de las bases, se someterán a al comisión de subvenciones la cual elevará propuesta a la Alcaldía para su resolución.

Se establecen como criterios de selección para la concesión de subvenciones:

- a) El interés del programa presentado.
- b) Su repercusión en el desarrollo cultural en el municipio.
- c) Haber cumplido el programa cultural en el ejercicio anterior.
- d) Su repercusión sobre un número de usuarios mayor.

Artículo 8º.-Una vez realizada la actividad objeto de subvención, el beneficiario de la subvención deberá justificar la misma presentando antes del 15 de diciembre del año en curso:

- 1.- Escrito de remisión del presidente de la Asociación.
- 2.- Declaración jurada del responsable presidente de la Asociación o colectivo, que acredite:

La realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden directamente con la misma.

La financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad de cualquier administración pública.

La relación individualizada de todos los gastos, con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

- Original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la asociación, conformadas por el presidente Número de cuenta bancaria de la asociación.

Artículo 9º.-El ayuntamiento de Alcampell, se reserva el derecho de comprobación

de la actuación realizada.

Artículo 10º.-En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la ley general de subvenciones, y en las bases reguladoras de la convocatoria que actuarán como anexo de esta ordenanza.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor, el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcampell, a 26 de octubre de 2006.- El alcalde-presidente, Josep Antón Chauvell Larregola.

7281

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de uso, tratamiento y transporte de residuos agrícolas y ganaderos del municipio de Alcampell cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.